

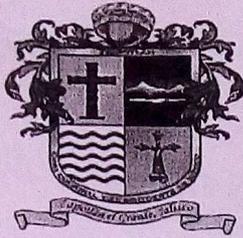


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.

Los que suscriben C.C. Regidores **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ**, todos Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Constitución Federal, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 62, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes "**PUNTO INFORMATIVO REFERENTE AL ACUERDO LEGISLATIVO 1031-LXI-17 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**"; dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el cual sustenta lo siguiente:

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija comunicación por escrito a los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco, solicitando, si no existe inconveniente, se informe a este Poder Legislativo en el término de 20 días atulares, a partir de la recepción de este acuerdo, las empresas e industrias instaladas en su territorio que vierten aguas residuales contaminantes producto de sus procesos industriales.-

I.- En mérito de lo anterior y en virtud del término que señala dicho Acuerdo Legislativo, La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, tuvo a bien convocar el pasado 14 catorce de marzo del año 2017, a una Primera Sesión Extraordinaria en la que a su vez se hizo una cordial invitación a funcionarios municipales tales como al Jefe de la Calidad del Agua del S.A.P.A.ZA, Oscar Barragán Espinoza, al C. Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Ing. Carlos Alberto Jiménez Garma y al Coordinador de Inspección y Vigilancia de la Unidad de Reglamentos Municipales Lic. Daniel Leonardo Cisneros como expertos en la materia.



II.- Una vez realizado el estudio y análisis del Acuerdo Legislativo en comento, se solicitó que las autoridades municipales en el ámbito de competencia, rindieran informe de lo conducente a más tardar el viernes 17 de marzo de la presente anualidad, para que en tiempo y forma se diera contestación al H. Congreso del Estado de Jalisco; quienes dentro del tiempo nos rindieron los informes pertinentes;

III.- Por lo que una vez recibida la información, la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología; con oficio No. 285/2017, rindió informe al C. Presidente Municipal Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, con copia a la Síndico Municipal Lic. Matilde Zepeda Bautista, para que tuviera a bien remitirla ante el H. Congreso del Estado de Jalisco; en el cual se les anexó, el expediente completo que contiene la información, proporcionada por las dependencias municipales con conocimiento en la materia, de las empresas e industrias instaladas en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; que vierten aguas residuales contaminantes producto de sus procesos industriales.

IV.- Para conocimiento de lo anterior se anexa copia simple del oficio girado al C. Presidente Municipal en referencia a los trámites realizados por la presente Comisión y que da contestación al Acuerdo Legislativo 1031-XLI-17 en el término que señala el mismo, para los trámites legales a que haya lugar.

V.- Lo anterior se basa en el cumplimiento con la normatividad ambiental que emite la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales, mismas que regulan las descargas de aguas residuales en el sistema de alcantarillado como son: 00SEMARNAT-1996 Y 002-ECOL-199603/06/1998, Y DE LAS NORMAS 003-SEMARNAT-1997 Y 003 ECOL-199721/09/1998, para las aguas residuales tratadas que se rehúsen en servicios al público; por lo que las dependencias municipales como el S.A.P.A.ZA, la Coordinación de Inspección y Vigilancia de Reglamentos Municipales y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, efectuaron en el ámbito de competencias la inspección requerida dentro de nuestro municipio para dar la debida atención al caso que nos ocupa.

VI.- Por lo que la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de